

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Ref. No. 48-2021-00404.

Revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento del demandado Andrés Yecid Chaves Villalba.

Teniendo en cuenta que el emplazado no compareció a recibir la notificación personal, se le designa como curador *ad litem* a **JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.444.492, Tarjeta Profesional No. 236.034 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico "*fernandoariasabogado@hotmail.com*", quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2022-00053**.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Una vez integrado l contradictorio se procederá a resolver sobre las contestaciones de la reforma de la demanda, traslado y llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76dace7c3af65d61b1ab190ad69fe8833340aa74a3a2a524e3fd66c2579ae6d4**

Documento generado en 29/04/2025 03:23:04 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 30 de abril de 2025.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>